JUSTIFICACIÓN PRORROGA No. 01

CONTRATO DE SUMINISTRO N° SA-SI-2024-0278 FECHA: 20/12/2024

CLASE DE CONTRATO

Contrato de Obra		Convenio/contrato Interadministrativo	
Contrato de Consultoría		Contrato de Suministro	X
Contrato de Prestación de Servicios		Orden de Prestación de Servicios	
Contrato de Compraventa		Contrato de Arrendamiento/ comodato	
Convenio de Asociación		Otro: ¿Cual?	

JUSTIFICACIÓN LEGAL

Que en el artículo 14 de la Ley 80 de 193, "ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado"

Que el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. PARÁGRAFO. Señala que en los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Cuando existe una simple reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto, como un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato, se trata de una adición del contrato.

Ahora bien, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de éstos (Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867. Octubre 29 de 2010).

La Corte Constitucional ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Así la posibilidad de modificación se convierte en un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. (C-300 de 2012) Así lo prevén los artículos 14 y 16 del Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993), los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

Derivado del principio de mutabilidad del contrato estatal y de la autonomía de la voluntad de las entidades estatales podrán modificar el contrato de manera bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, siempre y cuando no se modifique el objeto del mismo y se cuente con la debida justificación técnica y jurídica, tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

Finalmente, la modificación de los contratos estatales, verbi gracia en cuanto al valor y período para la ejecución, deben constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez.

En tal sentido, ha afirmado el Alto Tribunal de lo Contencioso (Consejo de Estado SIII E 15596 DE 2010), que "[...] la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero".

OBJETO CONTRACTUAL

"SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR PARA MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ"

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Que el municipio de Gachancipá suscribió el CONTRATO DE SUMINISTRO Nº. SA-SI-2024-0278, con **PLUTARCO LANDINEZ MARTINEZ**, identificado con nit N° **6765018-7**, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR PARA MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ"**.

Para el correcto desarrollo del contrato fue suscrita la respectiva acta de inicio en fecha 30 de Diciembre de 2024.

De acuerdo a lo anterior, las condiciones de plazo de ejecución a la fecha de la presente justificación son las siguiente:

TIPO DE CONTRATO	Suministro
NUMERO DE CONTRATO	SA-SI-2024-0278
CONTRATISTA	PLUTARCO LANDINEZ MARTINEZ
NIT	6765018-7
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR PARA MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000,00)
FECHA DE INICIO	30 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE SUSPENSION N°1	31 DE DICIEMBRE DE 2024
TIEMPO DE SUSPENSION N°1	DIECISÉIS (16) DÍAS
FECHA DE REINICIO SEGÚN SUSPENSION N° 1	16 DE ENERO DE 2025
PLAZO POR EJECUTAR	UN (01) DÍA
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	16 DE ENERO DE 2025
PÓLIZA	14-44-101226687

Que el presente estudio se realiza con el fin de solicitar como supervisión los trámites Administrativos tendientes a suscribir la prórroga No 01 al contrato de suministro No SA-SI-2024-0278, teniendo en cuenta:

Mediante escrito de fecha 15 de enero de 2025 de asunto "solicitud de prorroga en tiempo del contrato de suministro SA-SI-2024-0278", el ingeniero PLUTARCO LANDINEZ MARTINEZ solicito prorroga por 25 días teniendo en cuenta lo siguiente:

> "Se le solicita muy comedidamente a la entidad que por favor se realice la prórroga o adición en tiempo de 25 días a partir del día de hoy 16 de enero de 2025 fecha en la cual se reinicia el contrato de acuerdo con el acta de suspensión No. 1, lo anterior debido a que el tiempo inicial o plazo para ejecutar el contrato establecido por la entidad (un (1) día) no es suficiente y es imposible su desarrollo y ejecución."

CONCEPTO (SUPERVISIÓN)

El Municipio de Gachancipá tiene como obligación atender y dar cumplimiento a las necesidades básicas y fundamentales de la población, en materia vial y de transporte, dado que cuenta con una red de caminos rurales, conformada por 6 veredas, la cual asciende a aproximadamente 58 kilómetros y que, como consecuencia de los efectos producidos por las condiciones climáticas "fuertes lluvias", el sistema vial de la red terciaria tuvo un deterioro considerable en su estado general, ocasionando serios problemas a la comunicación rural y dificultando la comunicación con el casco urbano y así mismo generando crisis en el desplazamiento vehicular para la movilización y desarrollo de la actividad agrícola. Por tal motivo es urgente realizar labores de mantenimiento rutinario y preventivo de vías rurales con el fin de evitar deterioros considerables que implique mayores costos.

INVENTARIO RED VIAL TERCIARIA EN GACHANCIPÁ

MALLA VIAL TERCIARIA GACHANCIPÁ (CONSTITUIDAS EN AFIRMADO O RECEBO)	
VEREDA	KM DE VÍA
VEREDA SAN JOSÉ	17
VEREDA SAN MARTIN	11.89
VEREDA SAN BARTOLOMÉ	14.5
VEREDA ROBLE CENTRO	4.3
VEREDA ROBLE SUR	3.5
VEREDA LA AURORA	6.9
TOTAL, KM VÍA	58.00

Por otro lado, la administración municipal no cuenta en el momento con ninguna fuente propia para la explotación de material de cantera como lo es el recebo, siendo este un material fundamental para el mejoramiento de vías rurales a cargo del municipio, ya que sin este material colapsan los caminos en épocas de lluvia.

En el contexto municipal Mediante Decreto No. 062 de 14 de junio de 2024 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "MI COMPROMISO ES GACHANCIPÁ 2024 – 2027" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" se estableció el eje estratégico No 6. MI COMPROMISO ES GACHANCIPÁ PLANIFICADA Y SOSTENIBLE, el cual tiene como objetivo "crear una cultura de sostenibilidad en el municipio que permita un desarrollo y crecimiento organizado y planificado, con prestación efectiva de servicios públicos y dando cumplimiento al desarrollo urbano y rural alrededor del agua" en la cual contempla la meta Realizar mejoramiento a las vías rurales y urbanas del municipio utilizando la maquinaria de la administración y/o convenios con los diferentes entes regionales o departamentales para concretar las acciones que permitan el cumplimiento de los objetivos programáticos se formuló e inscribió el proyecto de inversión BPIM 2024-25295-0018 denominado Desarrollo integral de infraestructura vial en el Municipio de Gachancipá, Cundinamarca.

Como se mencionó anteriormente las temporadas de lluvias presentadas ha ocasionado un alto deterioro de la malla vial generando la necesidad de suministrar material en aras de realizar un mejoramiento integral al sistema vial que mejoren las condiciones de transitabilidad en las diferentes veredas.

Que para el correcto suministro del material se suscribió el contrato de suministro N° SA-SI-2024-0278, cuyo objeto es SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR PARA MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ, con el Ingeniero PLUTARCO LANDINEZ MARTINEZ, el día 20 de diciembre de 2024 y con fecha de inicio el día 30 de diciembre de 2024 y teniendo plazo de ejecución 01 día, y teniendo en cuenta las festividades de fin de año lo cual afecta la movilidad de las vehículos de carga pesada, las fuentes de extracción y/o canteras de donde se suministrara el material granular entran a un periodo de vacaciones lo cual dificulta el suministro durante este tiempo, por otra parte se presentó indisponibilidad en la plataforma SECOP II, que genero retrasos en el cronograma del proceso contractual, adicionalmente el software contable del municipio presento indisponibilidad que genero un retrasó en la expedición del registro presupuestal impidiendo la suscripción del acta de inicio, por tanto el contrato de suministro N° SA-SI-2024-0278 se suspendió por un periodo de 16 días.

La Administración Municipal se encuentra al servicio de los intereses de los habitantes del Municipio y al tenor de las normas legales vigentes desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, entre otros; sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de los servidores públicos y de los particulares que desarrollan funciones públicas. Es por ello que es viable, oportuno y pertinente realizar una prorroga de veinticinco (25) días al plazo de ejecución inicial,

Con base a lo expuesto solicitamos como supervisión del contrato al señor alcalde para que proceda a suscribir la prórroga No. 01 al contrato de suministro No. **SA-SI-2024-0278** en los términos aquí expuestos, manifestando que la presente acta se suscribe bajo el libre consentimiento y por mutuo acuerdo de las partes sin que se vayan a generar erogaciones adicionales para el municipio.

El contratista se obliga a modificar las pólizas según la presente prorroga.

VALOR

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000.00).

PLAZO

Las condiciones de ejecución del contrato, en cuanto a plazos queda como a continuación se indica:

FECHA DE INICIO	TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA TERMINACIÓN INICIAL	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE SUSPENSION N°1	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024
TIEMPO DE SUSPENSION N°1	DIECISÉIS (16) DÍAS
FECHA DE REINICIO SEGÚN SUSPENSION N° 1	DIECISÉIS (16) DE ENERO DE 2025
PLAZO POR EJECUTAR	UN (01) DÍA
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN REINICIO N°1	DIECISÉIS (16) DE ENERO DE 2025
PRORROGA N°1	VEINTICINCO (25) DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	NUEVE (09) DE FEBRERO DE 2025

CONTRATISTA	
Nombre:	**PLUTARCO LANDINEZ MARTINEZ**
NIT:	NIT: 6765018-7
Teléfonos	310 5752619

SUPERVISOR/A Y/O INTERVENTOR

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta por quienes en ella intervinieron, en Gachancipá los 16/01/2025

Supervisores:

MIGUEL ANGEL ROJAS ROZO
Secretario de Obras Públicas

PLUTARCO LANDÍNEZ MARTÍNEZ
INGENIERO CIVIL

Gachancipá – Cundinamarca, 16 de enero de 2025

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Referencia: Solicitud de prórroga o adición en tiempo del Contrato de Suministro No. SA-SI-2024-0278.

Por medio de la presente me dirijo a ustedes con el propósito de solicitar la prórroga o adición en tiempo de 25 días del contrato de suministro No. SA-SI-2024-0278 que tiene como objeto "**SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR PARA MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ**"

Se le solicita muy comedidamente a la entidad que por favor se realice la prórroga o adición en tiempo de 25 días a partir del día de hoy 16 de enero de 2025 fecha en la cual se reinicia el contrato de acuerdo con el acta de suspensión No. 1, lo anterior debido a que el tiempo inicial o plazo para ejecutar el contrato establecido por la entidad (un (1) día) no es suficiente y es imposible su desarrollo y ejecución.

En espera de una acogida favorable a la presente solicitud y de sus comentarios.

Atentamente,

ING. PLUTARCO LANDINEZ MARTINEZ
C.C. 6.765.018 de Tunja (Boyacá)
CONTRATISTA

CARRERA 53 No. 168 A – 18 Of. 301 TELEFONO: (601) 6795524
MÓVIL: 310 575 26 19
E – MAIL: plm320@hotmail.com